**ACTA Nº7 DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN DEL SERVICIO DE RENOVACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD, MEDIOAMBIENTE Y TELEASISTENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA (CONTR 2024 812776)**

En Sevilla, siendo las 10:10 horas del día 24 de julio de 2025, se reúnen en la sede de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía las personas integrantes de la Mesa de contratación del expediente citado, que se tramita mediante procedimiento abierto simplificado ordinario, para la valoración de la documentación previa a la adjudicación aportada por AENOR CONFÍA S.A. respecto del presente contrato, de conformidad con el apartado 10.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

En cumplimiento de las Resoluciones de la Secretaría General de la Agencia de fechas 20 de marzo de 2025, 23 de abril de 2025, 30 de abril de 2025 y 18 de julio de 2025, en las que se designan los miembros de la mesa de contratación, la suplencia de la Presidencia, se acuerda el cese y nueva designación de la Presidencia de la Mesa, y se designa nueva suplencia de la Secretaría respectivamente,

**SE REÚNEN**

**Presidente:** D. José Manuel Gardón Toledo, Jefe de la Oficina de Contratación de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

**Vocalías**:

**Primera:** D. Eufrasio Javier Lomas Oya, Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, con funciones consultivas en el ámbito de la Agencia en virtud de resolución del Gabinete Jurídico de 29 de septiembre de 2024.

**Segunda**: Dª. Eva de la Rosa Lora, de la Unidad de Control Interno de la Agencia, y representante de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

**Tercera**: Dª. Covadonga Terceño Bouza, responsable del Departamento de Coordinación de la Contratación de la Oficina de Contratación.

**Cuarta:** Dª. Josefa Acosta Delgado, técnico de la Jefatura de Presupuestos y Gestión Financiera.

**Secretaria suplente:** Dª. Inmaculada Gil Expósito, funcionaria de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y dependiente funcionalmente de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

Comprobada la válida constitución de la Mesa de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, se recuerda por el Presidente de la Mesa que, conforme a los acuerdos

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

| | | |
|---|---|---|
| FIRMADO POR | INMACULADA GIL EXPOSITO | 02/09/2025 |
| | JOSE MANUEL GARDON TOLEDO<br>OFICINA DE CONTRATACIÓN | |
| VERIFICACIÓN | | PÁG. 1/6 |

adoptados en la sesión celebrada el 30 de junio de 2025, se elevó al órgano de contratación la propuesta de adjudicación a favor de la entidad AENOR CONFÍA S.A., que fue aceptada con fecha 9 de julio de 2025.

Seguidamente, se requirió a la entidad para que en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción del requerimiento, aportase la documentación previa a la adjudicación a que se refiere las cláusulas 10.4 y 10.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En relación con dicho requerimiento se procede por la mesa a valorar la documentación aportada, resultando de su examen una serie de defectos u omisiones que **precisan ser subsanados en los términos que constan a continuación**:

• No ha sido aportada la documentación que el pliego de cláusulas administrativas particulares (apartado 4 del Anexo I) exige para acreditar la **habilitación empresarial o profesional** de la entidad:

*"Como requisito de habilitación empresarial o profesional se exige que las entidades licitadoras estén acreditadas por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) conforme a la norma **UNE-EN ISO/IEC 17021.Evaluación de la conformidad**. Requisitos para los organismos que realizan la auditoría y la certificación de sistemas de gestión, tales como ISO 9001 e ISO 14001, estableciendo esta norma los requisitos para la auditoría de los sistemas de gestión y para la competencia de la empresa auditora con el fin de aumentar el valor de la certificación del sistema de gestión de las organizaciones del sector público y privado.*

*La adjudicataria deberá estar acreditada para el sector de administraciones públicas (sector IAF 36), ya que la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía es una Agencia Pública Empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Para ello, se debe presentar la documentación acreditativa de esta circunstancia con certificado expedido por la Entidad Nacional de Acreditación u organismo homólogo de la Unión Europea".*

• En relación con el poder de representación de D. Antonio Pérez Carreño, debe ser aportado el **bastanteo** del mismo emitido por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, conforme exige el pliego de cláusulas administrativas particulares.

• No ha sido aportada la **certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica** de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, ni la autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo VIII.

• En relación con el **Impuesto de Actividades Económicas,** no ha sido aportado el justificante de pago del último recibo (correspondiente al ejercicio 2024), del que únicamente se aporta la carta de pago. Además, en la declaración responsable relativa a no haberse dado de baja en el impuesto, la entidad indica haber presentado un certificado de situación en el censo de actividades económicas, que sin embargo no se aporta, debiendo ser subsanadas ambas cuestiones.

• Respecto a la **solvencia económica y financiera**, se constata que la entidad ha aportado las cuentas anuales de AENOR INTERNACIONAL, S.A. correspondientes a los ejercicios 2020, 2021 y 2022. Además de ello, aporta una declaración responsable suscrita por D. Antonio Pérez Carreño en la que se expone que debido a la operación de transmisión de rama de actividad (con fecha de efectos de 1 de enero de 2024) por parte de CONFIDERE S.A.U (anteriormente denominada AENOR INTERNACIONAL, S.A.) a favor de AENOR CONFÍA SAU (100% participada por la primera, y perteneciente al Grupo AENOR) esta entidad cuenta, desde la Fecha de Efectividad, con la solvencia

Es copia auténtica de documento electrónico

económica y financiera suficiente. No obstante, no aporta ningún documento acreditativo de la transmisión de rama de actividad aludida, cuya subsanación se le requiere.

Por otra parte, la entidad alude en su declaración responsable a la presentación de las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 2021, 2022 y 2023, constatándose sin embargo que las cuentas aportadas corresponden a los ejercicios 2020, 2021 y 2022, sin que consten las correspondientes a 2023. Además, no ha sido acreditado el depósito de ninguna de las cuentas en el Registro Mercantil, requisito que se exige en el Anexo I, apartado 4.B del PCAP, debiendo tenerse en cuenta que para acreditar la solvencia son válidas las cuentas de 2021, 2022 y 2023, no así las de 2020.

Tampoco ha aportado un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390) que dicho apartado del pliego admite alternativamente para acreditar la solvencia requerida.

A la vista de lo expuesto, se acuerda por la mesa requerir a la entidad para que subsane esta cuestión de alguna de las dos formas expuestas (es decir, o bien mediante la presentación de las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios indicados depositados en el Registro Mercantil, o bien mediante la presentación del modelo 390).

- En relación con la certificación de personas trabajadoras con discapacidad (anexo IX), se indica en el mismo que la persona licitadora “Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de 700, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de 2,4 % y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de 15”

  Se acuerda por la Mesa requerir a la entidad para que aclare el tenor de la declaración, habida cuenta de la incongruencia de la misma.

- Respecto al **Plan de Igualdad,** el pliego de cláusulas administrativas particulares (cláusula 10.5, apartado 2, letra i) indica lo siguiente:

  *“De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007).*

  *Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar el plan de igualdad inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas.*

  *No obstante, se considerará suficiente la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.*

  *Si la persona propuesta como adjudicataria no acreditara disponer de un plan de igualdad en los términos expuestos, antes de proceder a su exclusión de la licitación se le otorgará un plazo de 3 días naturales para que demuestre que, a la fecha del requerimiento efectuado a tal fin, se encuentra en condiciones de cumplir con cualquiera de las exigencias de los dos párrafos anteriores.”*

Es copia auténtica de documento electrónico

Se constata que la entidad ha aportado el I Plan de Igualdad del Grupo AENOR, en cuyo ámbito de aplicación se incluye la entidad AENOR CONFÍA SAU, aportando acreditación de su presentación para inscripción en el REGCON el día 25 de abril de 2025.

A la vista de la documentación aportada y del contenido del PCAP, se acuerda requerir a la entidad para que demuestre el cumplimiento del mismo.

• En relación con la acreditación de la **solvencia técnica**, el apartado 4.C del Anexo I del PCAP exige lo siguiente:

- Por una parte, "Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellas personas encargadas del control de calidad.

Se exige un equipo auditor compuesto por al menos dos personas auditoras, asumiendo una de ellas la jefatura del equipo, y debiendo ambas reunir como mínimo las condiciones descritas en el apartado 5 siguiente (Titulaciones académicas y profesionales de la persona licitadora y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, así como del personal técnico encargado directamente de la misma)".

A la vista de ello, la mesa acuerda requerir la presentación de una declaración responsable de la persona representante de la entidad licitadora en la que se indique el equipo auditor que pone a disposición del contrato.

- Por otra parte, el apartado 4.C citado, dispone:

*"En relación con el equipo auditor asignado al contrato, que estará compuesto de un mínimo de dos personas auditoras,* ***todos sus integrantes*** *deberán reunir los siguientes requisitos:*

*A. Cualificación para la realización de auditorías de certificación de sistemas de gestión en el sector de la administración pública. Para la realización del servicio, la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) exige una serie de requisitos para que las personas auditoras puedan optar a la realización de los trabajos.*
*La personas auditoras tienen que estar cualificadas para la realización de auditorías para las normas ISO 9001 e ISO 14001 en el sector de administración pública, tal y como indica en la norma ISO/IEC 17021-1 y en los criterios generales para la certificación de sistemas de gestión de calidad y medio ambiente establecidos por la ENAC.*
*Esta cualificación se deberá acreditar con* ***los certificados acreditativos correspondientes emitidos por la empresa licitadora****".*

Tales certificados no han sido aportados, por lo que la mesa acuerda exigirles la subsanación de esta cuestión.

*"B. Experiencia de, al menos, 8 años en la realización de auditorías de certificación.*
*Para acreditar este punto se aportará el currículum vitae de cada una de las personas auditoras".*

No se han presentado los curriculums vitae de ninguna de las personas integrantes del equipo auditor, acordándose por la mesa la presentación de los mismos, suscritos por cada uno de los profesionales.

Además de lo anterior, el pliego de cláusulas administrativas particulares exige (apartado 4.D. COMPROMISO DE DEDICACIÓN DE LOS MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN del Anexo I), lo siguiente: *"Teniendo en cuenta que el sector de administración pública incluye una diversidad de actividades de muy diversa índole, la entidad que resulte adjudicataria, además de acreditar su solvencia, debe comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato un equipo auditor en el que todos sus integrantes en los últimos 5 años,*

Es copia auténtica de documento electrónico

*y en actividades de gestión de servicios sociales, de teleasistencia, sanitarias o atención a las drogodependencias o adicciones, haya realizado un mínimo de:*
*- 20 auditorías de sistemas de gestión de calidad conforme a la Norma ISO 9001.*
*- 20 auditorías de sistemas de gestión ambiental conforme a la norma ISO 14001.*
*- 5 auditorías de certificación del servicio de teleasistencia conforme a la UNE 158401. (Esta experiencia solo será exigible a uno de los miembros integrantes del equipo auditor y no a todos)*
*Para su acreditación la empresa deberá presentar debidamente cumplimentada y firmada una* ***declaración conforme al modelo del anexo V-E por cada una de las personas auditoras".***

Este compromiso únicamente ha sido aportado respecto de una de las personas integrantes del equipo auditor ( ), debiendo ser aportado también el del segundo integrante del equipo.

Se acuerda dar traslado a la vocal de la Jefatura de Presupuestos y Gestión Financiera del citado anexo V-E aportado, para su análisis, y posterior elevación a la Mesa del resultado del mismo.

El día 29 de julio de 2025 a las 13:00 horas, el Presidente de la Mesa, con el visto bueno del resto de miembros, reanuda la sesión anterior suspendida por cuestión de tiempo, con la asistencia de los mismos miembros que en la sesión inicial, con la excepción de la vocal de la Jefatura de Presupuestos y Gestión Financiera, no asistiendo tampoco la suplente de dicha vocalía, no obstante la Mesa está válidamente constituida de conformidad con el artículo 6 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero.

El objeto de la sesión es conocer el resultado del análisis realizado por la vocal de la Presupuestos y Gestión Financiera, elevado a la Mesa mediante correo electrónico, exponiéndose las siguientes incidencias en el anexo V-E de :

La entidad al cumplimentar el referenciado anexo, concretamente en la experiencia: Auditorias de sistema de gestión de la calidad, hace referencia a la Norma ISO 9000. Se advierte que en el Pliego de Clausulas Administrativas, en el epígrafe 4D. Compromiso de dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución, aparece claramente reflejado las auditorías de sistemas de gestión de calidad conforme a la Norma **ISO 9001.** Por lo que se requiere que la entidad se aclare este aspecto.

Por otra parte, en dicho anexo, la entidad relaciona 12 auditorías de sistemas de gestión del medioambiente conforme a la Norma ISO 14001, debiendo alcanzar el requisito mínimo de 20 auditorías tal y como se exige en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

En su virtud y realizadas las deliberaciones oportunas, la Mesa de contratación,

**ACUERDA**

**PRIMERO.- REQUERIR** a AENOR CONFÍA S.A., para que en el plazo de 3 días naturales presente a través de SIREC la subsanación de las cuestiones anteriormente indicadas.

**TERCERO.- CONVOCAR** a los miembros de la Mesa de contratación a su próxima sesión que tendrá lugar para la continuación de valoración de la documentación previa a la adjudicación del contrato.

Es copia auténtica de documento electrónico


| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | | |
|---|---|---|---|
| FIRMADO POR | INMACULADA GIL EXPOSITO | 02/09/2025 | |
| | JOSE MANUEL GARDON TOLEDO<br>OFICINA DE CONTRATACIÓN | | |
| VERIFICACIÓN | | PÁG. 5/6 | |

Se levanta la sesión, siendo las 11:23 horas del día señalado en el encabezamiento, extendiéndose el presente acta con el visto bueno del Sr. Presidente, de cuyo contenido doy fe.

**VºBº EL PRESIDENTE** **LA SECRETARIA**

Es copia auténtica de documento electrónico


| | | | |
|---|---|---|---|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | | |
| FIRMADO POR | INMACULADA GIL EXPOSITO | 02/09/2025 | |
| | JOSE MANUEL GARDON TOLEDO<br>OFICINA DE CONTRATACIÓN | | |
| VERIFICACIÓN | | PÁG. 6/6 | |